

# El Jurado Médico-Farmacéutico

REVISTA SEMANAL

Mención de honor, concedida por el Jurado de la Exposición Farmacéutica nacional de 1882.

## DE MEDICINA, CIRUGIA Y FARMACIA

Única Revista Médico-farmacéutica premiada con medalla de oro en la Exposición minera nacional de 1885.

FUNDADA EN EL AÑO 1880

(ECO IMPARCIAL DE LA CIENCIA Y DE LOS INTERESES PROFESIONALES)

ÓRGANO OFICIAL DE LAS ASOCIACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS DE LOS DISTRITOS DE ALIAGA, HIJAR, VALDERROBRES (TERUEL)

DE LA ACADEMIA MOLINESA (GUADALAJARA)

Y DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PROPAGANDA PARA LA INCINERACION CADAVERICA

DIRECTOR FUNDADOR

D. LADISLAO VALDIVIESO Y PRIETO

DIRECTOR PROPIETARIO

D. DÍO A. VALDIVIESO Y PRIETO

EL JURADO se encargará gratuitamente de activar los expedientes gubernativos y todo género de reclamaciones médico-farmacéuticas en los centros oficiales.

Dará su parecer en las consultas que de legislación vigente le dirijan, siempre que proceda su concurso, para las aclaraciones que se estimen legítimamente necesarias.

Publicará, siguiendo un riguroso turno de fechas, los remitidos que envían los suscriptores, en consonancia con nuestro programa y los intereses científicos y profesionales que defendemos.

También dará cabida á cuantos casos clínicos notables se nos participen, para enseñanza particular y engrandecimiento general de la ciencia patria.

Es partidario de la asociación voluntaria, confederando los distritos, en cuyos presidentes se delegará la representación provincial ó regional, la que, á su vez, delegará en los de la provincia, para la constitución de la Asociación general española de las clases médicas.

*Precios y condiciones de suscripción.* Madrid, un mes, una peseta. Provincias, semestre, 5,50 id; año, 10 id.; Extranjero y Ultramar, semestre, 12 id., oro; año, 20 id. Las suscripciones, por medio de corresponsales, en provincias y extranjero, 6, 12 y 24 pesetas respectivamente. Los pagos adelantados. Provincias, por libranzas de la Prensa ó sobres monederos, y Extranjero y Ultramar, por letra de fácil cobro y certificada su remisión.—Se considera suscriptor á todo el que, aunque no renueve la suscripción, no avise su baja y siga recibiendo los números, así como á cuantos se le remitan y no los devuelvan á su procedencia, avisando su devolución por tarjeta postal ó carta.

Los anuncios, según los precios que publicamos en esta Revista, incluso 0,10 por el timbre de cada uno y envío de comprobantes, y convencionales si se piden otras dimensiones, y su pago es por trimestres anticipados. Sólo se anuncian productos definidos y de eficacia comprobada.

EL JURADO MÉDICO-FARMACÉUTICO se publicará en Madrid cuatro veces al mes, los días 7, 14, 21 y 28.

Redacción y Administración: Valverde, 48 y 50, principal.

## SUMARIO

*Sección profesional:* Los tres ochos de la clase médica.—La semana, por Gil Blas.—Delirium tremens: A la Junta de Patronato, por De Diego.—Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares: Memoria anual.—Esclerodermia y melanodermia: Lección dada en su Clínica de enfermedades nerviosas por el Profesor Raymond. Traducción del Dr. M. Carreras Sanchís (conclusión).—*Sección oficial:* Diputación provincial de Madrid. Jurisprudencia confirmatoria de la doctrina de que, la autoridad judicial, es la competente para conocer de las intrusiones profesionales.—*Noticias.*

## Sección profesional.

### LOS TRES OCHOS DE LA CLASE MÉDICA

No defiriendo á los elogios inmerecidos que, como peritos y jurisprudentes en asuntos profesionales, nos hacen en algunas cartas muy queridos compañeros, sino por evitar que nuestra sincera modestia se interprete, por genios suspicaces, como forma bastarda de expresión soberbia que jamás tuvimos, ó por humildad hipócrita ó por el temor de la vanidad humana al fracaso ó al ridículo, nos decidimos á plantear las bases, que firmemente creemos han de ser resolutorias del problema que ha de garantizar el éxito, en la lucha por la vida, de la clase médica.

Plenamente convencidos, y en firme posesio-

nados de la verdad social de que nuestra clase es una de las primeras constituyentes de nuestra nacionalidad, por su instrucción y su número, de igual manera que lo es, en todos los pueblos, privilegiada entre todas las intelectuales, lógico es, y más aún excusable, que pretendamos recabar que se haga efectiva su entidad social, no tan sólo ejercitando sus funciones de existencia, sino también interviniendo, con la conjunción de otras entidades, en las funciones de la vida de la *patria chica*, frase de cierto convencional, de significación, de día en día, atenuada, que se va difuminando y desvaneciendo en la universalización, que, en plazo no lejano, arrasará las fronteras, fusionará los Estados y esterilizará el fanatismo de todas las religiones positivas, cimentando la *patria grande*, el mundo, madre del ciudadano, el hombre.

Y esto dicho, como breve exordio á este trabajo, con el que iniciamos y contribuimos, con mejor voluntad que buenas aptitudes, á resolver el problema de la efectividad de la entidad social de la clase médica, con plena independencia de la tutela gubernativa, constituida y organizada autónómicamente, como las más modestas Asociaciones de las clases analfabetas, como las de obreros que ostentan en su bandera *los tres ochos*, vamos á concretar el tema sometido á nuestro estudio.

Suponemos que todos, ó casi todos, los que se suman en la clase, poseen la aptitud y disponen de la libertad, individualmente, de capacitarse con sus actos reflexivos, dentro del

colectivismo profesional del ejercicio médico; siendo así, estando dispuestos á someterse al criterio que prepondere y á cumplir los acuerdos consiguientes, firmes en la aceptación y cumplimiento de los pactos y conclusiones de la mayoría, y ésta dispuesta á someter á su efectividad á los que, por falta de aptitud ó sobra de mala voluntad, cual reos de lesa compañerismo, no cumplan sus acuerdos, el problema no es de solución difícil, y fácil nos parece su éxito.

Si, además, se considera que los acuerdos han de tener por finalidad el mejoramiento de la vida de la clase, beneficiando los intereses particulares de todos sus individuos, á los que, por otra parte, y en casos excepcionales, de aberración incomprensible, sólo se les llegaría á cohibir la libertad suicida de impedirles el perjuicio propio, en defensa del beneficio ajeno, individual y colectivo de la clase, como sucede en aquellos que rebajan y pujan la tasa y pago de servicios profesionales, prestados á las familias y las Corporaciones administrativas; y, siendo un hecho las condiciones de aptitud y voluntad, elementos constitutivos de la más perfecta solidaridad, de todos los profesionales, el problema puede darse por resuelto, si se acierta á proponer las bases que han de servir de nexo á la unión de todos los que ejercen las ciencias médicas.

Esas bases, por ahora, deben concretarse á lo más esencial:

Tipo de pago anual por asistencia médica, ó suministro de medicamentos, por cada familia pobre, como base de dotación de las vacantes; tipo que puede ser igual para todos los pueblos ó relacionado en categorías, según sus condiciones económicas, etc.

Tipos de igualas por familia pudiente, con señalamiento de los servicios excluidos del igualatorio, y, á ser posible, su tarifa especial, que pueden ser generales para todos los pueblos, ó con arreglo á su densidad de habitantes, riqueza, sirviendo de tipo regulador el pago acordado para el servicio de cada familia pobre; tipo que debe fijarse para la clase obrera solvente; el doble de este tipo para las clases ricas, y el promedio de ambos, para la clase media.

Y, finalmente, dotación por concepto de residencia, con la que deben remunerarse los servicios de inspección, asistencia á enfermos transeúntes y otros servicios municipales.

Expuestas las bases, formularemos el mismo ejemplo que publicamos en nuestro profesional *Bases de la solidaridad de la clase médica* (1).

Tipo de pago por familia pobre, 10 pesetas, para todos los pueblos, ó como cantidad inicial para establecer sus categorías: de 50 á 100, á 150 y 200 como máximo, ó lo que se acuerde,

una baja de un 5, un 10, un 15 ó un 20 por 100, aplicable sólo al aumento de una á otra graduación; por ejemplo: sesenta familias, 50 á 10 pesetas cada una, sin descuento; las diez hasta sesenta, el 5 por 100 de beneficio, etc.

Tipo de iguala, obreros solventes, 10 pesetas al año; clase rica, 20; clase media, 15; relación que debe aplicarse en el caso de que se estipulen categorías en los pueblos.

Y en cuanto á la dotación, por concepto de residencia, puede servir de punto de partida el de 500 pesetas, aunque se establezcan categorías en los pueblos, que sí deben establecerse, porque existen extremas diferencias de unos á otros, en el concepto económico.

No sabemos si acertamos á concretar el esquema de esta compleja proposición, que formulamos como tesis para estudio y discusión de compañeros más expertos y competentes, para que, en no largo plazo, encuentren la fórmula que ha de servir de nexo de unión de la clase médica.

## LA SEMANA

El 21, si no me es infiel la memoria, tuve la grata sorpresa de saludar personalmente al ilustrado compañero D. Filiberto Villalobos, hasta hace poco titular de Guijo de Avila, á quien conocí, y supuse veterano publicista, por su ática crítica *Disparate Médico-Titular*, de la Instrucción general de Sanidad pública.

Me manifestó que había renunciado el partido, y que se inscribía residente en la villa y corte, á la que le traía la noble aspiración de buscar más ancho horizonte que el que le estrechaba en el lugar de Guijo de Avila.

Al hablar de partidos médicos, desde luego se declaró satisfechísimo de ese su primero, y acaso último, en que prestó sus servicios técnicos. Es muy joven, recién salido de las aulas, pero su instrucción excede, con mucho, á la de los que creen que la experiencia es sumar, un año tras otro, muchos años, y que por sólo este hecho, se ostentan capacitados de experimentados y superiores á los noveles compañeros.

Este, muy novel por su edad, á cambio de ser ya viejo caduco por lo instruído, hizo su primer contrato como debe hacerse, con toda clase de garantías, y sin confiar ni esperar en leyes protectoras: pago por trimestres, garantizado por los primeros contribuyentes conjunta ó individualmente, y las demás generales de estos contratos.

Si así se procediera, previas bases de contratación, aceptadas por todos los que ejercen en los pueblos, no se adeudaría al profesorado, por este concepto, ni un céntimo.

Los contratos bien constituídos, tienen fuerza á obligar ejecutivamente, fuerza que no se sufre ni se subsana, ni jamás alcanza la efectividad ejecutiva, aunque lo quieran cien Juntas de Patronatos.

Y hago punto aquí, no sin antes expresar la bienvenida á mi compañero Villalobos.

(1) 14 de Noviembre 1904, núm. 42.

Ha sido aplaudido el Sr. Ministro de Instrucción pública, por su iniciativa de nombrar al eminente don José Echegaray Catedrático de Física matemática, vacante en la Universidad Central, prescindiendo del procedimiento de oposiciones, que no siempre sirven de prueba de mayor saber ni justificación del verdadero mérito, además de lo deprimente que resulta, en ocasiones como ésta, que un sabio tenga que someterse á un Tribunal de notoria insuficiencia, para juzgar al que goza de justa reputación científica.

*El Imparcial* del 21 de los corrientes comenta el caso:

«El Ministro de Instrucción pública ha dado una gran satisfacción al país culto y ha sentado un precedente muy provechoso en el régimen de la enseñanza. La gestión ministerial del Sr. Lacierva será efímera, como se sabe, pero ya tiene un éxito.

El Sr. Lacierva ha recabado de la Academia de Ciencias y de la Universidad la propuesta de nombramiento del Sr. Echegaray para la cátedra de Física matemática de la Central; y después ha ido á presidir el Consejo de Instrucción pública para obtener la misma designación, anunciándole su propósito de proveer las cátedras de importancia en personas eminentes por su sabiduría.

La ley lo permite; pero, que sepamos, nunca se ha hecho uso de ella. Hombres de fama universal, que honran á la nación y sirven gloriosamente á la cultura, hay algunos; no deben someter su prestigio á los trámites de la oposición, juzgada por inferiores, ni por su conveniencia lo necesitan; pero no hay quien, con el homenaje oficial debido al mérito, les obligue á favorecer la enseñanza pública y á instruir á la juventud española en las cátedras del Estado, abandonadas en la lotería de la oposición á un personal generalmente mediocre.

Que no sea el nombramiento de Echegaray el único; hay que llevar los sabios á las aulas, imponerles esa contribución, que pagarán de buen grado, si se les pide; y el Ministro que lo haga, habrá realizado la más útil y notable reforma de la instrucción en esta época de planes y decretos á granel, perturbadores y estériles.»

Estoy en un todo conforme con el criterio que sustentaba este colega.

\*\*

En Santoña ha salido un intruso *Brujo*, que da cruz y raya á los cortesanos apóstoles; hé aquí lo que comunica el corresponsal del *Heraldo de Madrid* del 23 de los corrientes.

«Hace dos años, vino á residir á este pueblo Domingo Manjón, de oficio sastre, trabajando en distintos talleres y estableciéndose después por su cuenta.

Pero no sólo se dedicaba á la sastrería, sino que, aprovechándose de la supina ignorancia y fanatismo del pueblo, explotaba inicuamente á las clases bajas, sobre todo criadas de servir, que tenían en *el Brujo* una fe ciega, y á las que tenía sugestionadas por completo.

Expendía ruda y sabina, conocidos abortivos y emagajés, entre otros medicamentos, y entre su gran parroquia era considerado como infalible.

Por una casualidad, el Dr. Santamarina se puso sobre la pista del «negocio», y merced á sus activas gestiones, se ha puesto en claro algo de lo que hay en el asunto, pues se sospecha, con fundamento, que falta todavía por descubrir mucho.

Las muchachas eran sometidas á una serie de conjuros y prácticas ridículas, evocando á San Sebastián y otros santos y conminando con las furias del infierno y la maldición celeste á las que dijeran algo de lo que se hacía con ellas, por cierto, no todo muy conforme á la moral.

Los Subdelegados de Medicina y Farmacia formaron el oportuno expediente, en el que han declarado muchas criadas y algunas otras personas, y como del resultado de las diligencias aparecieran hechos constitutivos de delito, han pasado el expediente al Juzgado.»

También en la villa y corte tenemos el buen ejemplo del P. Míguez, que después del escándalo, continúa ejerciendo la intrusión en Jetafe, como Médico y Farmacéutico.

¿Sucederá lo mismo en Santoña? ¿En lugar de castigo, resultará reclamo?

\*\*

La Prensa diaria ha publicado estos días telegramas alarmantes de Orense, sobre los rumores insistentes de que, en el Ayuntamiento de Sober, de la provincia de Lugo, rayano á la anterior, se había presentado «una epidemia desconocida, que había producido 48 invasiones, y diariamente cuatro muertos».

Posteriormente se ha desmentido la existencia de dicha epidemia, pero la alarma continúa, por el estado sanitario del vecino reino de Portugal.

Respecto á Rusia... nada se dice del cólera, pero el pueblo se ha *encolerizado*, contra la autocracia, y *esto* es seguro que matará á *aquello*; es decir, que la epidemia anunciada, como todas las epidemias de todos los órdenes, desaparecen en los pueblos varoniles y enérgicos, mientras se ceban en los pusilánimes...

GIL BLAS.

## DELIRIUM TREMENS

### A la Junta de Patronato.

Actos de incompañerismo, luchas enconadas, desconsideraciones profesionales, siempre han existido entre Médicos; pero jamás se había llegado á los odios africanos, á las ruindades vergonzosas que hoy dominan, por obra y gracia de la cada vez más combatida Instrucción de Sanidad.

Siempre, aun entre Médicos rivales, se guardaron las apariencias; hoy, algunos analfabetos de la profesión, arremeten contra sus compañeros los libres, negándoles hasta el derecho de ejercer la profesión. ¡Y cómo no! Muchos titulares, que, si hubieran tenido que ganar su plaza por oposición, no sabemos si podrían conseguirlo, ensobrecidos, alucinados porque la Instrucción los considera aptos, mientras que duda de la aptitud científica de los Médicos libres, se creen superiores á éstos, se consideran privilegiados para ejercer, se niegan á toda relación profesional con los preteridos, los persiguen á muerte, y no tardarán en solicitar que á los libres se les recoja el título.

¡Cuántos disparates, cuántas violencias están ustedes apadrinando, señores individuos de la Junta de Patronato! Yo creo que ustedes se han trazado la siguiente línea de conducta: llevar adelante la Instruc-

ción, con todos sus defectos, sin cuidarse de los atropellados, ni escuchar á las víctimas, no por espíritu de malquerencia á los libres, ni tampoco porque dejen de comprender la razón que nos asiste, sino por falta de energía para sobreponerse á aspiraciones insensatas y á las extralimitaciones de muchos obcecados titulares.

Reflexione la Junta de Patronato acerca de lo que voy á referir, y vea si no ha llegado aún la oportunidad de que intervenga en favor de la paz que ponga remedio á tantas desdichas. Si cree que escribo apasionadamente, se engaña; lo que afirmo, lo pruebo, no sólo con razonamientos, sino con los hechos. Veamos éstos.

En un villorrio de provincia del Norte ejercen dos Médicos, titular uno y libre el otro. Avisado el primero por uno de sus igualados, para que auxiliase á su esposa, que, acabada de parir, no podía expulsar las *escusas*, intentó extraerlas; pero con tanta desgracia, que rompió el cordón, visto lo que, se limitó á recetar unos papeles de cornezuelo de centeno. Transcurridas muchas horas sin que salieran las secundinas, la familia propuso al Médico de cabecera la celebración de una consulta con el Médico libre, á lo que se negó aquél, manifestando que *no celebraba consultas con Médicos libres, sino con titulares*.

Insistió la familia, se negó el titular, y salió éste de la casa, dejando abandonada á la enferma á su triste situación. Dos días después, continuaba la enferma en idéntico estado, sin que el Médico hubiera vuelto á visitarla, y entonces decide el esposo, acompañado de dos vecinos, requerir otra vez al Profesor para que siguiera asistiendo á la parturiente, que espontáneamente había abandonado, y para que se celebrara la propuesta consulta. El requerido negóse una vez más, alegando que el *Reglamento prohíbe tener consultas con los Médicos libres*.

Ante semejante contestación, fuese el pobre hombre á pedir por caridad al Médico libre que socorriera á su esposa, como así lo hizo nuestro compañero, procediendo á extraer la placenta.

Este es el caso que someto á la consideración de los ilustrados compañeros que componen la Junta de Patronato, no con la idea, ¡claro está!, de atribuirles responsabilidad directa, sino para que vean que esa distinción de Médicos aptos é ineptos, esa gracia para unos y esa preterición para otros, reflejadas en el artículo 91 de la Instrucción, caldea muchas cabezas, enardece los ánimos, y lleva por peligrosísimos derroteros á la clase médica, que acabará por perder toda noción de compañerismo y de fraternidad.

No se trata de un hecho aislado, señores de la Junta de Patronato. Todos los días recibo noticias de actos que repugnan á una conciencia honrada; al Médico libre se le quiere privar de que ejerza en un pueblo porque merma rendimientos al titular, y otros titulares, por *compañerismo*, acuerdan *aislar* al libre para que éste tenga que *ahuecar*; otras veces se convierten los titulares en delatores de qué hay un titular sin las condiciones fijadas en el art. 91, y gestionan cerca de la Junta de Patronato que lo expulse, sin fijarse en que, esos desgraciados Médicos, entraron por la misma puerta que ellos, y que tienen que ganar el pan que comen sus hijos.

No es posible continuar en esta espantosa anarquía. No puede la Junta de Patronato seguir fomentando, con su debilidad, tales violencias, tantos desmanes, tan gran injusticia. La misión que la está confiada es mucho más alta: es la defensa de los intereses de

toda la clase, porque, aunque elegida por los titulares, repugna á la conciencia que sirva de bandera á un grupo de Médicos, y que esa bandera se convierta en el látigo que fustiga sin piedad y sin razón á los Médicos libres. Si á la Junta de Patronato le faltare energía y buena voluntad, á ella habrá que hacerla responsable de lo que ocurra, puesto que deja pasar la oportuna ocasión de recomendar á los Poderes la pronta, la inmediata modificación del art. 91 de la Instrucción de Sanidad.

DE DIEGO.

\*  
\*\*

En el mismo correo, del día 23, en que recibimos este artículo, llegó también atenta carta de otro compañero, en la que éste refiere un caso por el estilo, pero con agravantes, del compañero que ejerce libremente en Navarrete (Logroño), D. Ricardo López Ibañez, extitular de dicha villa, contra quien, el hoy titular, *bate el record de la competencia*.

Este caso tiene suma importancia, porque puede repetirse *en todos los actualmente titulares*, cuando ejerzan libremente.

Felizmente, para la clase, la Instrucción y la Junta de Patronato no tienen efectividad legal, ni tampoco jurisdicción gubernativa; y esta división, iniciada y mantenida por los caciques profesionales, más aún que por los políticos, desaparecerá en plazo breve, por la fraterna comunidad de intereses de libres y titulares.

En tanto así sucede, los libres no deben someterse á más que á mantener la integridad de sus derechos, como lo hacen los Municipios con los que les competen en uso de su plena autonomía administrativa, *dejando á los primates y caciquillos iscaríotes que jueguen al estéril decreto de la Instrucción y á la más estéril Junta de Patronato* que, hasta la fecha, sólo ha logrado imponer más deberes y nuevas exacciones á sus *ilusos patrocinados*.

Todos los compañeros, que ejercen libremente, gozan de la plenitud de sus derechos profesionales, como antes de publicarse la Instrucción; y mal harán en no ejercitarlos, á cambio de someterse á un decreto que es letra muerta, y á un organismo estéril é híbrido, que ni siquiera tiene el carácter de Centro consultivo administrativo-técnico.

Los libres se han excedido en su bondad, solicitando un turno de ingreso en el Cuerpo de Titulares, cuando tienen todos los turnos abiertos para los contratos municipales de nuestros Ayuntamientos autónomos.—(La Redacción.)

## Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares.

### Memoria anual.

Hoy se cumple justamente un año en que esta Junta fué constituida por el Sr. Ministro de la Gobernación.

No hay para qué recordarlo, pues que bien públicamente conocidos son el retraso inexplicable para constituir la, su carencia de medios para organizarse rápidamente y los escollos que ha tenido que salvar para continuar por el camino que se trazó, si había de responder cumplidamente á la honrosísima repre-

sentación recibida de sus electores y á la elevada misión que se la confiara por la soberana disposición que la creó.

Careciendo esta Junta de facultades coercitivas, nada es, ni nada podrá representar sin el apoyo moral, y aun material, de las autoridades gubernativas para todas cuantas determinaciones justas y legales adopte, y si en el comienzo de su gestión pareció haber encontrado dicho apoyo, público es que le ha faltado en algunas ocasiones y que hubo momentos en que llegó á considerarse á punto de fracasar, por las enormes dificultades que se encontraron en su camino.

Difícil, mejor dicho, imposible, sería reseñar detalladamente las gestiones que en cumplimiento de su misión ha venido realizando diariamente esta Junta, desde que se constituyera, en favor de sus representados. Algunas de ellas publicadas están en las actas de las sesiones que ha celebrado.

Acaso los que acostumbran á no levantar los ojos para examinar los hechos encontrarán muy mezquino el resultado práctico de unas cuantas reposiciones logradas, como las de Fuenmayor (Logroño), Peñafior (Valladolid), Selva (Balears), Pego (Alicante) y algunas otras; pero para la mayoría de los interesados no pasarán inadvertidos dos fenómenos de gran significación: es el uno el hecho de que cada día, como puede comprobarse en las estadísticas mensuales de la Secretaría, son más numerosas y frecuentes las comunicaciones de Gobernadores, Alcaldes y hasta vecindarios, confiando á esta Junta la resolución de sus dudas ó determinaciones en lo que respecta á la provisión de plazas, otorgamiento de contratos, señalamiento de dotaciones, etc.; es el otro, aún más importante, el de que, á pesar de las 539 resoluciones adoptadas por la Junta en otros tantos expedientes de desavenencia entre Municipalidades y Médicos titulares, aún no se ha podido señalar más de una ó dos providencias en contra, y aun en estos casos está la legislación tan clara, que, ó tendrán que volver de su acuerdo las autoridades que las adoptaron, ó tendrán los Tribunales que desanular las citadas providencias. Podrán, sí, citarse muchos casos de resistencia pasiva y dilaciones de las autoridades locales para el cumplimiento de lo informado por esta Junta, porque, en honor y elogio de los Gobernadores hay que decir que tan justas han encontrado, sin duda, las informaciones de esta Junta, que en más del 90 por 100 de los casos han merecido su aprobación, ordenando su cumplimiento á aquellas autoridades inferiores, según puede comprobarse en el archivo de la Secretaría de esta Junta.

Verdad es que hubo Gobernadores—pocos, por fortuna, para elogio de los más—que, prescindiendo de la Instrucción de Sanidad, no solicitaron el informe que á esta Junta encomienda su art. 102, y dictaron sus providencias sin este trámite legal, colocándola en la enojosa y difícil situación de no poder acudir á la defensa de sus patrocinados, que tendrán que sostener por sí mismos los recursos ante el Tribunal de lo Contencioso, pues que no habiendo tenido intervención esta Junta, no podrá dicho Tribunal concederla personalidad para representarlos, como está mandado, á no ser que en estos casos, y siendo patente la infracción legal, el Sr. Ministro de la Gobernación anule las citadas resoluciones gubernativas.

Después de estas ligeras consideraciones, lógico será reseñar, siquiera sea sumariamente, la labor realizada durante el año de su gestión.

Ha celebrado esta Junta, aparte de bastantes extraordinarias para la discusión del reglamento, bases

de clasificación y resolución de expedientes, 29 sesiones ordinarias.

Se han ordenado y clasificado 8.197 expedientes personales para el ingreso en el Cuerpo de Médicos Titulares, con la consiguiente devolución de documentos y extracto de los mismos en las certificaciones de la Secretaría, que se archivan con las instancias de los interesados.

Se ha hecho una clasificación provisional de plazas de Médicos titulares de toda España, habiéndose empleado para ello más de un millar de hojas ó estados, repletos de nombres, cifras y datos que se enviaron al Ministro de la Gobernación y Gobernadores para su inserción en la *Gaceta y Boletines Oficiales* de las provincias.

Se han informado 539 expedientes é instancias por desavenencias entre Ayuntamientos y Médicos titulares.

Se han cruzado entre las autoridades y esta Junta, ó entre ésta y sus delegados y representantes, 2.766 comunicaciones oficiales, relativas á expedientes, informes, consultas ú otros asuntos.

Se han recibido y ordenado 339 instancias en solicitud de admisión á las oposiciones para el ingreso en el Cuerpo.

Se han recibido, dando lugar á muchas comunicaciones y envío de la certificación de que habla el artículo 38 del Decreto de 11 de Octubre último, 701 comunicaciones relativas á vacantes.

Se han recibido 227 comunicaciones de nombramientos y certificados ó escrituras de contratos, de los cuales son 119 por prórroga de carácter ilimitado, y algunos de ellos aceptando ya definitivamente las dotaciones señaladas por esta Junta en su clasificación provisional.

Se han recibido reclamaciones y datos de 31 provincias, que comprenden varios pueblos de las mismas, relativos á débitos á los titulares, y cuya suma total asciende á pesetas 1.195.318,33.

Se han recibido, para ser tenidas en cuenta al expirar el plazo para la clasificación definitiva de plazas, 239 reclamaciones, protestas ó rectificaciones de Ayuntamientos.

Entre la Secretaría y los individuos del Cuerpo de Médicos Titulares se han cruzado 7.062 comunicaciones particulares relativas á consultas, reclamaciones ú otros asuntos de la Corporación, pudiendo asegurarse que, sumadas á las que han pasado por la Presidencia, han ascendido á más de 10.000.

Después de esta labor, queda pendiente para realizarla en el más breve plazo posible, pues que será objeto de las deliberaciones de la Junta desde la primera sesión de 1905, las clasificaciones de los Médicos titulares, cuyas bases serán aprobadas en la misma, y la organización del Montepío, asunto ya planteado en la última sesión celebrada.

Respecto á los ulteriores propósitos y aspiraciones de la Junta, manifestados están públicamente en sus acuerdos, en las gestiones hechas hace pocos días cerca del Sr. Ministro de la Gobernación, y más principalmente en la enmienda que al proyecto de la Ley de Administración local presentó al Congreso de los Diputados nuestro querido Presidente Sr. Canalejas, en la cual condensó todas las aspiraciones presentes de los Médicos titulares.

Madrid, 31 de Diciembre de 1904.—El Secretario,  
A. Muñoz.



## ESCLERODERMIA Y MELANODERMIA

Lección dada en su Clínica de enfermedades nerviosas por el Profesor Raymond. Traducción del Doctor M. Carreras Sanchis.

(Conclusión.)

Continuando las investigaciones en este sentido, se vió que, hojeando los antecedentes de algunos enfermos, solía encontrarse en el origen de la dermatosis una influencia nerviosa ó moral, una emoción viva. Se sabe perfectamente que, bajo la influencia de una emoción profunda, grave, de larga duración, sobrevienen á menudo desórdenes tróficos; pero el intermedio entre la causa y el efecto consiste en una serie de trastornos de la economía que determinan autointoxicaciones, las cuales, á su vez, pueden ser resultado de un trabajo excesivo, de la fatiga ó de vivas emociones.

Dicho esto, que se relaciona mucho con nuestro enfermo, entro de lleno en su historia clínica.

\*\*\* Es un hombre de cuarenta y tres años, que trabajaba en un molino.

Existen pocos datos que se refieran á sus antecedentes, porque es huérfano desde los siete años. Lo único que se sabe de cierto es que desde los doce padeció intensas jaquecas. Por las noches, terminado el trabajo, sentía malestar general; la cefalalgia comenzaba alrededor de la órbita, casi siempre en el lado izquierdo, bajo la forma de violentos dolores lancinantes, que le obligaban á acostarse. Ese estado iba acompañado de náuseas y diarrea. A menudo las crisis duraban un día entero, reapareciendo al cabo de una ó dos semanas. Esas jaquecas no cesaron por completo hasta el día en que se declaró la enfermedad actual. No hay que olvidar que á veces desaparecen esas jaquecas habituales bajo la influencia de la edad.

Como la mayoría de los molineros, expuestos constantemente al polvillo de las harinas, el enfermo se hallaba en contacto exclusivo con la harina de trigo; nunca trabajó con centeno, con maíz, ni con ningún producto averiado.

Desde los dieciocho años comenzó á escupir sangre; tuvo algunas hemoptisis por la mañana, y á veces también durante el día.

A los veintuno fué excluido del servicio militar.

De los quince á los treinta y uno, tuvo dos panadizos, uno en el dedo índice y otro en el medio de la mano izquierda, panadizos muy dolorosos, cuyas cicatrices se ven todavía. A los veintinueve años padeció una fiebre tifoidea y á los treinta y ocho una erisipela.

Es un hombre muy sobrio, pero que ha trabajado mucho. Este trabajo aumentó al comenzar el año 1903; el 15 de Febrero, es decir, hace unos dieciséis meses, sintió dolores en los dedos, con sensación de parestesia, hormigueos, adormecimientos, hinchazón, dificultad de los movimientos y sudores profusos en las palmas de las manos. Una y otra presentaron á la vez los mismos síntomas, llegando la hinchazón hasta la articulación radiocarpiana.

El enfermo presentaba, pues, fenómenos de asfixia local de las extremidades superiores. Al cabo de algunos días, observáronse los mismos fenómenos en las inferiores, al nivel de las articulaciones tibiotarsianas. Después fueron invadidos, poco á poco, la rodilla, el codo, el hombro, la cadera y, por último, la parte superior de la columna vertebral. Las articulaciones au-

mentan de volumen, presentan un edema duro, y sufren dolores lancinantes, doble causa que obliga al enfermo á limitar sus movimientos.

En menos de seis semanas, este hombre se vió obligado á permanecer completamente inmóvil. Llamado un Médico, le prescribió seis gramos de salicilato de sosa, medicación que produjo bastante mejoría.

Con todo, transcurrieron algunos meses, y todavía era grande la hinchazón de las articulaciones, persistiendo también los fenómenos vasomotores. El Médico suprimió entonces el salicilato y dió un gramo y después dos diarios de ioduro de potasio. Este tratamiento tuvo funestos resultados: al cabo de unas cuarenta y ocho horas, reaparecieron los fenómenos dolorosos en las articulaciones, al mismo tiempo que invadía la cara—sana hasta entonces—una especie de edema duro. Bien pronto aparecieron pústulas en la superficie de la cara, sobre todo en los puntos más delicados. Se le dió otra vez el salicilato, mejorando nuevamente el enfermo, en términos que quiso volver á sus ocupaciones; pero muy pronto tuvo que abandonarlas, por haberse recrudecido todos los síntomas con violencia inaudita. En tales condiciones, se le condujo al Hospital hace unos cinco meses. Desde entonces ha presentado este individuo los siguientes fenómenos:

Rápidamente sobrevino un derrame pleural en el lado izquierdo, acompañado de ligera ascensión térmica hasta 38°. El líquido seroso contenía gran cantidad de polinucleares y de mononucleares. La inoculación al conejillo de Indias no dió resultados que permitieran sospechar el carácter tuberculoso. El enfermo presentaba, además, roce pericardíaco, y, al mismo tiempo, poliuria (3 ó 4 litros por día).

Es de notar que el enfermo había recibido, un año antes, una coz de caballo en la región hepática, seguida de vómitos y ligera ictericia.

El individuo se halla hoy, al parecer, en vías de mejorar. Lo que llama, desde luego, la atención, cuando se le ve desnudo, es el color parduzco de su piel, la melanodermia, que en un momento dado fué casi general, y que hoy apenas se observa más que en los codos y en el vientre.

Por otra parte, examinando los miembros, se notan fenómenos evidentes de asfixia de las extremidades. Además, la piel está engrosada, esclerosada, apretando los tejidos subyacentes y limitando de este modo los movimientos de flexión y de extensión. Al nivel del brazo, en el trayecto del supinador largo, la piel está aún algo engrosada. Los movimientos del codo y los del hombro son muy limitados, en virtud de ese engrosamiento del dermis. En las mismas extremidades existe esclerodactilia; un poco más arriba hay también edema.

La cara, cubierta de un acné yódico, ofrece aspecto térreo; también presenta esclerosis dérmica, que impide al enfermo abrir la boca y cerrar los párpados.

Las extremidades inferiores ofrecen, como las superiores, fenómenos de síncope local.

En diferentes puntos del cuerpo, dorso de las manos y vientre, etc., se ven muchas blancas aerómicas; en ellos la piel está lisa y no suda.

En resumen, la sintomatología que ofrece este individuo, consiste en una erupción en la cara, una esclerodactilia de los pies y de las manos, fenómenos de asfixia local de las extremidades, endurecimiento con edema de la piel, limitación consecutiva de los movimientos.

En ciertos puntos esta esclerosis se revela por manchas blancas aerónicas. La actitud del enfermo es característica, pues presenta una rigidez particular, como si estuviera *soldado*.

Este individuo padece *esclerodermia*, enfermedad caracterizada por la esclerosis primitiva de la piel y que presenta diversas evoluciones: una forma edematosa generalizada (Alibert, Hardy), que comienza como las enfermedades agudas, con fenómenos generales, vómitos, etc.; otra forma de curso lento y extensivo, que empieza por la esclerodactilia; y otra forma circunscrita, representada por la morfea y por la esclerodermia en franjas.

Quiero llamar vuestra atención acerca de la coexistencia de la melanodermia. Se conocen algunas asociaciones morbosas de la esclerodermia; se la ha visto coincidir con el reumatismo subagudo, con el bocio exoftálmico, la enfermedad de Addison, la enfermedad de Raynaud, en la siringomielia, etc. En una palabra, son frecuentes en el curso de la esclerodermia, asociaciones morbosas que no tienen significación especial, y esa coexistencia no constituye un tipo particular de la esclerodermia ni una afección mixta. Ambas enfermedades siguen una evolución paralela.

Tribierge, en su *Pratique Dermatologique*, dice que en la esclerodermia es muy común ver manchas negras, más ó menos extensas, casi siempre bilaterales, que ocupan sobre todo la cintura y el vientre. Muchos autores citan casos análogos, y entre ellos me parecía muy interesante el de Nothnagel.

La enferma—dice—tenía el color de una mulata; sin embargo, no cabía pensar en la enfermedad de Addison, porque nada se notaba en las mucosas, ni existían fenómenos de toxinfeción. El autor concluyó por diagnosticar una enfermedad especial: esclerodermia con pigmentación de origen nervioso.

Y ya que hablo de asociaciones morbosas, debéis observar que en nuestro enfermo hay atrofas musculares en ciertas regiones, sobre todo alrededor del hombro. Son atrofas reflejas, que sobrevinieron por la impotencia de las articulaciones y no se las debe considerar como atrofas musculares asociadas.

Gall y Charvet, en el *Lyon Médical*, han publicado un interesante trabajo, en el cual dicen que en esos casos en que la melanodermia complica ó acompaña á la esclerodermia, se trata quizás de un estado patológico especial, relacionado con el estado general caquéxico, dependiente, ora de un cáncer del abdomen, ora de una intoxicación general. De este modo han llegado á diagnosticar en ciertos enfermos la enfermedad de Bright ó el alcoholismo.

En suma, analizando la mayor parte de las observaciones en que la melanodermia acompañaba á la esclerodermia, se llega á la conclusión de que en tales casos se trata principalmente de enfermos con lesiones del hígado, estómago ó intestino (intoxicados gastro-hepato-intestinales). El siguiente es para ciertos autores un derivado de la sangre; para otros, un producto de la célula misma; el gránulo pigmentario, según Carnot, parece ser un elemento vivo.

La melanodermia ha desaparecido por completo en nuestro enfermo desde que mejoró su estado bajo la influencia del reposo, de la desinfección intestinal y del arsénico. Es verosímil que las mismas autointoxicaciones puedan crear la melanodermia y el esclerema primitivo de la piel. (De *Madrid Médico*.)

## Sección oficial.

### Diputación provincial de Madrid

COMISIÓN PROVINCIAL.—*Circular*.—Esta Comisión, en sesión de 5 del actual, ha acordado dirigir la presente á todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, con objeto de evitar los abusos que se cometen para el ingreso de dementes é instruyan á los interesados de la forma y requisitos que deben acreditarse en expedientes de tal clase.

Dichos expedientes de ingreso constarán:

- 1.º De instancia suscrita por el más próximo pariente del presunto alienado.
- 2.º Certificación de dos Facultativos, visada por el Subdelegado del distrito, acreditando la enfermedad y necesidad de la reclusión del enfermo.
- 3.º Certificación de nacimiento con referencia al Registro civil, si nació después del 1.º de Enero de 1870, y de la parroquia respectiva si nació antes.
- 4.º Certificación de vecindad expedida con referencia al padrón de vecinos y art. 2.º del Real decreto de 12 de Julio último.

Prevenir asimismo á dichos Sres. Alcaldes se abstengan de remitir enfermos de tal clase sin previa formación del expediente prevenido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, Real orden de 9 de Febrero de 1899 y Real decreto de 12 de Julio del corriente año, y acuerdo favorable de esta Corporación; y

5.º Certificación de pobreza. La pobreza deberá justificarse con certificación del amillaramiento y de los registros de la contribución expedidas por las autoridades del pueblo de la residencia y naturaleza del demandante, y en el caso de que el enfermo sea pobre de solemnidad y figure en las listas de Beneficencia municipal, se acompañe certificación expresiva de tal concepto.

Lo que se pone en conocimiento de dichas autoridades para su más exacto cumplimiento.

Madrid, 12 de Septiembre de 1904.—El Vicepresidente, *Angel Pérez Magnin*.—El Secretario, *Simón Viñals*.—(*Boletín oficial* del día 17 de Enero de 1905.)

\*\*

### Jurisprudencia confirmatoria de la doctrina de que, la autoridad judicial, es la competente para conocer de las intrusiones profesionales.

En una resolución á un recurso entablado contra la autoridad gubernativa y la judicial, se establece:

«Que el hecho de ejercer la profesión de Médico sin título reviste los caracteres, según las circunstancias del caso, de un delito ó de una falta, comprendidos en el Código penal, y á la autoridad judicial corresponde su castigo, y que el Gobernador, al imponer la multa, no por desobediencia á su autoridad, cometida por el intruso, sino por el hecho mismo de la intrusión, invadió atribuciones de la autoridad judicial.»—(*Gaceta* de 13 de Noviembre de 1904.)

## NOTICIAS

Se nos han remitido las siguientes publicaciones: *Calendario 1905*, de Nadal, Tarragona; *Le Petit Bleu du Docteur*, de A. Girard, de París, obsequio que ambas casas



de productos farmacéuticos dedican á la clase médica; é *Index Medicus Hispanus*, ensayo de catalogación de trabajos originales publicados por Médicos españoles.—Número 2.º—1904.—Publicación del Colegio de Médicos de la provincia de Gerona.—Gerona.—I. y L. de P. Torres. Agradecemos la deferencia de los señores remitentes.

En el septenario del 5 al 11 de Enero, se han inhumado 4831 adultos y 32 fetos; ambas cifras exceden á todas las del quinquenio anterior en 80 y 2 del máximo y en 208 y 10 del mínimo, respectivamente. Este septenario de mortalidad, corresponde á un período epidémico.

En iguales días, las Casas de Socorro municipales, han prestado 2.416 servicios facultativos, y entregado en medicamentos, aparatos, ropas de cama, etc., 3.416 donativos.

El 24 de los corrientes, la Sección de Beneficencia del Ayuntamiento de la villa y corte, ha notificado á nuestro Director, D. Dío A. Valdivieso y Prieto, para darle traslado de una Real orden de 5 de los corrientes, en la que, en virtud de *altos deberes de inspección*, el Sr. Ministro de la Gobernación estima firme el acuerdo del citado Ayuntamiento de Madrid, tomado en la sesión de 5 de Septiembre de 1881, por el que, á propuesta del entonces Inspector del Cuerpo, se le separó de su destino de Médico numerario, *por abandono de servicio*, estando con licencia por enfermo, y á pesar de las certificaciones en que así lo acreditaba, cumpliendo lo dispuesto en la comunicación de concesión de prórroga á la licencia que ya tenía concedida.

Dicha Real orden se funda en una notoria inexactitud: el Sr. Valdivieso no llegó á ser separado del Cuerpo facultativo de Beneficencia municipal; se alzó del acuerdo antes de ser firme, y ante el mismo Ayuntamiento, solicitando que dicho acuerdo se suspendiera; que se le formará expediente, y en él se le oyera para resolver con arreglo á la legislación vigente, y así se acordó, según consta en las actas de las sesiones, no recayendo un acuerdo definitivo hasta la de 24 de Noviembre de 1884, por el que, sin haber dejado de pertenecer á dicho Cuerpo facultativo, se le postergaba, de la clase de numerarios, á la de supernumerarios. ¿Cómo el Sr. Ministro ha declarado firme un acuerdo que no ha existido? Ciertamente que en 1881 se propuso la separación de su destino, al Sr. Valdivieso; pero cierto es también que dicha proposición no llegó á tener efectividad, que en su reemplazo se acordó la formación del debido expediente y oír al interesado, y que después de tales procedimientos, en 1884, se acordó su postergación de numerario á supernumerario, pero sin haber dejado de pertenecer á dicho Cuerpo facultativo. ¿Cómo ahora confirma su separación el Sr. Ministro?

Por si esto fuera poco, se afirma, en dicha Real orden, que el Sr. Valdivieso ha sido titular de un pueblo, cuando desde que terminó su carrera, en 1872, siempre ha residido en Madrid, según consta en el mismo Ayuntamiento y tiene justificado.

A cambio de estas y otras no menos importantes inexactitudes, dicho sea con todo el respecto debido, en esta Real orden, en la que se invoca la *alta inspección ministerial*, se confirma el extravío del expediente incoado á instancia del Sr. Valdivieso, sin que resulten responsabilidades, ni siquiera se procure vindicar á la Administración de esa grave falta en la custodia de documentos públicos...

¿Y ésta es la alta inspección que su cargo impone hacer al Sr. Ministro de la Gobernación?

Los titulares Farmacéuticos que tengan que remitir oficios y documentos á su Junta de Gobierno y Patronato, deberán dirigirlos á la Secretaría de dicha Junta, calle del Desengaño, núm. 10 cuadruplicado.

La Comisión permanente de la Diputación ha acordado ampliar el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones á la plaza de Médico numerario de la Beneficencia provincial, vacante por fallecimiento del Dr. Viforcós, ampliación que se ha concedido, teniendo en cuenta que, según lo manifestado por algunos Médicos, que deseaban tomar parte en esta oposición, no se habían enterado de la convocatoria por haberla anunciado solamente en los periódicos oficiales.

Alcaldes, Gobernadores, y hasta las más altas autoridades gubernativas, hacen caso omiso de la Instrucción general de Sanidad pública, desairando las más justas pretensiones de la Junta de Patronato de Titulares.

Como prueba, lean nuestros compañeros el resumen de los trabajos de dicha Junta, redactados por el Secretario general, documento que se publica en este número.

En la *Gaceta* del 13 de Enero se inserta la convocatoria á oposición de la cátedra en el Doctorado de la Facultad de Farmacia de *Microbiología, Técnica bacteriológica y Preparación de sueros medicinales*. El plazo es de tres meses, desde su publicación, y pueden concurrir los españoles no incapacitados, con más de veintiún años de edad y que sean Doctores en las Facultades de Medicina ó Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Las demás condiciones son las comunes á todas las oposiciones, y se detallan en la citada convocatoria.

Las farmacias militares prosperan de un modo alarmante, para el ejercicio de la profesión de los que la practican civilmente; según se confirma, se establecen nuevas farmacias militares en Segovia, Toledo y Trubia.

La clase farmacéutica adolece de lo mismo que la médica: de falta de solidaridad y de esperar lo todo de nuestros Gobiernos paternos... que nos resultan como el dios Saturno, que devoraba sus hijos...

*Un opositor aprobado*, ha publicado, en el *Heraldo de Madrid* del 24, un remitido titulado *Inspectores provinciales de Sanidad*, seguramente autorizado con el visto bueno del Secretario de la Junta de Patronato, en el que se dice:

«Creemos de justicia y de alto interés social el llamar la atención del Sr. Ministro de la Gobernación sobre la situación creada á estos funcionarios desde la publicación de la Instrucción general de Sanidad, agravada ahora con la circunstancia de que, provistas las plazas por oposición, se van á encontrar los propietarios en la misma ó más desairada situación que los interinos. Es el caso que, en la inmensa mayoría de las provincias, rehúsan los Gobernadores, de un modo más ó menos embozado, el cumplimiento de lo prescripto en dicha Instrucción respecto á la entrega al Inspector de la jefatura ó intervención de los fondos que se recaudan con la tributación á que están sometidas las que viven entregadas á la prostitución, que deben ser destinados á fines sanitarios y no á los más *prácticos* en que se empleaban hasta ahora.»

¿Cabe más clara demostración de la absoluta nulidad legal de la Instrucción general de Sanidad pública? Pues aún cabe más, pues se denuncia pernicioso en el mismo remitido, según el siguiente párrafo:

«Además, se da el caso, por demás curioso, que desde que se publicó la Instrucción están, por parte de las Corporaciones, más desatendidos los servicios sanitarios, so color de que esos deben correr á cargo de las Juntas provinciales de Sanidad.»

¡Y esto se publica autorizado por el Sr. Secretario general de la Junta de Patronato de Titulares instituida por la citada Instrucción de Sanidad pública!

Establecimiento tipográfico de Jaime Ratés Martín.

Plaza de San Javier, 6.—Teléfono núm. 1221.